

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.684.256
09		APORTE FISCAL		15.683.756
	01	Libre		15.683.756
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		15.684.256
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.519
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		252.323
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	15.411.914
	01	Al Sector Privado	05	14.395.892
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06,09	13.247.473
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	07,09	1.148.419
	02	Al Gobierno Central		1.016.022
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	930.850
	002	Policia de Investigaciones de Chile		85.172
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia. Para lo anterior, los mencionados Ministerios deberán informar oportunamente los programas señalados.

02 Incluye :

d) Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

1
19.515

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

término del respectivo trimestre.

- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente. El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Mujer y Equidad de Género, sobre el porcentaje de ejecución del programa indicando, al menos, el número de mujeres beneficiadas durante el curso del año.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal. Se podrá contratar hasta un máximo de 20 personas a honorarios con un gasto anual de hasta \$ 312.847 miles.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa. Estos cursos de formación deberán contener un enfoque de género, de igualdad y no discriminación, y contener módulos sobre la prevención del acoso y abuso sexual en el ambiente laboral.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución.